



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2019-MDM

Miraflores 2019, julio 26

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2019, el Expediente Administrativo N° 10092-2019-MDM, el Informe N°00435-2019-GBSYDH-MDM, el Informe Legal N° 0284-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.”;

Que, el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal, que señala: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

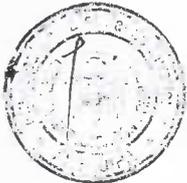
Que, el numeral 4, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.”;

Que, el numeral 14, del artículo 45° de la Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece: “Los sectores e instituciones involucradas, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de: (...) 14. Gobiernos Regionales y locales: a) formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (...)”;

Que, el numeral 2, del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...)”;

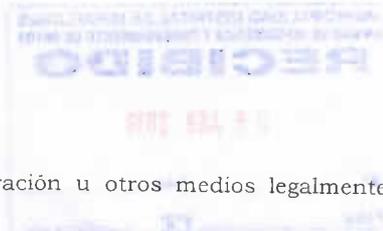
Que, el numeral 87.1, del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.”;

Que, el numeral 88.1. del artículo 88°, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “81.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”;

Que, con Expediente Administrativo N° 10092-2019-MDM, de fecha 16 de julio de 2019, la Sra. Nancy Tolentino Gamarra, Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -MIMP, mediante Oficio N°38-2019-MIMP/PNCVFS/DE, solicita la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional CEM Miraflores, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer en el inmueble de propiedad municipal, ubicado en Urb. Chapi Chico E-28, segundo piso, distrito de Miraflores; a fin de continuar con la importante labor que se realiza en beneficio de las víctimas de violencia; adjuntando propuesta de convenio para su aprobación respectiva;



Que, con Informe N°00435-2019-GBSYDH-MDM, de fecha 24 de julio del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano informa a Gerencia de Asesoría Jurídica que, de la revisión efectuada a la propuesta de convenio presentada por el programa, dentro de las obligaciones establecidas para la Municipalidad Distrital de Miraflores, numeral 5.2, se consigna: “Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para el funcionamiento del CEM, el mismo que contará de un mínimo de ocho (08) ambientes privados (...)”. Sin embargo, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano señala que a la fecha el Centro de Emergencia Mujer tiene a su disposición la totalidad del segundo piso del inmueble en mención, el mismo que cuenta con 05 ambientes; no siendo factible otorgar 03 ambientes adicionales, ya que estos vienen siendo utilizados por algunas oficinas de la municipalidad; concluyendo con sugerir la renovación del convenio suscrito con el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, bajo las mismas condiciones del convenio primigenio;



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0284-2019-GAJ/GM/MDM de fecha 25 de julio del 2019, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, apruebe la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Miraflores; el mismo que tiene como objeto llevar acabo de forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer -CEM, en el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Urb. Chapi Chico E-28, distrito de Miraflores; bajo la observación que el convenio deberá establecer los mismos acuerdos pactados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de octubre del 2015, celebrado por ambas entidades; a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y víctimas de violencia sexual;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP y la Municipalidad Distrital de Miraflores para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer-CEM, en el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Urb. Chapi Chico E-28, distrito de Miraflores, en los mismos acuerdos y condiciones pactados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de octubre del 2015, celebrado por ambas entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acuerdo, a las Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE